

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe oítico respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viérnes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle del Sol, núm. 13. librería de Cornelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco céntimos de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### COMISION PROVINCIAL.

En el *Boletín oficial* de 6 del corriente mes número 91 se publicó la siguiente circular:

«Observando esta Comision provincial que son muy pocos los Alcaldes que han remitido á la misma la copia autorizada del libro del censo, conforme se previene en el artículo 21 de la vigente ley electoral, no obstante la proximidad de las elecciones municipales, acordó en sesion de este dia recordarel cumplimiento de este servicio á los que se hallan en falta, á fin de que lo verifiquen dentro del preciso término de sexto dia.»

Y como á pesar del término trascurrido sean muchos los Alcaldes que se hallan en descubierto de este servicio importante se les recuerda su cumplimiento á la mayor brevedad, advirtiéndoles que si no lo hicieren dentro del corriente mes, será forzoso adoptar medidas coercitivas.

Oviedo 20 de Diciembre de 1871.

—El vice-presidente, Eduardo Castaño, Ignacio España, secretario.

Sesion del dia 13 de Octubre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, Vice-presidente.

Abierta á las once con asistencia de los Sres. Castaño, Vice-Presidente, Blanco, Figares y García Bernardose leyó y aprobó el acta de la anterior.

La Comision quedó enterada de la comunicacion del Alcalde de la Ribera de Arriba, participando haber tomado posesion de sus cargos los individuos que fueron nombrados para llenar las vacantes del Ayuntamiento.

Igualmente quedó enterada de la comunicacion del Sr. Director del Hos-

pital, participando que en el dia 11 del actual regresó de conducir los locos á Valladolid el Administrador de dicho axilo, el cual no pudo presentarse antes por haber estado unos dias enfermo.

Dada cuenta del expediente que remite á informe el Sr. Gobernador de la provincia, promovido por los vecinos del lugar de Repollés, parroquia de Luerces, del concejo de Pravia, por el que solicitan se exceptúe de la venta por el Estado el monte aprovechamiento comun denominado Llereiro; Visto: considerando de sumo interés para el vecindario la conservacion del indicado monte, para sostenimiento y fomento de la agricultura y ganaderia; se acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la pretension de los vecinos de Repollés.

Dada asimismo cuenta del expediente que remite á informe el Sr. Gobernador de la provincia, promovido por los vecinos de la parroquia de Luerces, en el concejo de Pravia, en solicitud de que se exceptúen de la venta y se declaren comprendidos en el caso noveno del art. 2.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, los montes de aprovechamiento comun de dicho pueblo, denominados Lleron y Llereiro. Visto: considerando de sumo interés para los vecinos reclamantes la conservacion de los indicados montes; se acordó informar al Sr. Gobernador en sentido favorable á la pretension interesada.

Seguidamente fué aprobada la cuenta de bagajes del canton de Cangas de Onís, correspondiente al primer trimestre del corriente año económico, acordándose que se espida libramiento á favor del contratista por la cantidad de 165 pesetas á que asciende su importe.

Se acordó que se espida libramiento á favor del contratista de bagajes del canton de Siero, por la cantidad de 247 pesetas. 25 céntimos que le corresponden por el primer trimestre del corriente año económico, por haber cumplido el servicio segun certificacion que acompaña.

No satisfaciendo las contestaciones

dadas por el Alcalde de Avilés á varios párrafos del pliego de reparos puestos á las cuentas municipales del año económico de 1867 á 68, se acordó que se formule nuevo pliego de reparos á los extremos propuestos por el negociado.

Dada cuenta de la comunicacion del Alcalde de Carreño, solicitando se releve el pago de la multa de 50 pesetas que se impuso á la Alcaldia por falta de cumplimiento ó demora de la remision de la hoja de cargo de 10.000 reales, concedidos por el Gobierno del fondo de calamidades, por las razones que detalladamente espresa: tomadas estas en consideracion, se acordó acceder á lo solicitado.

Vista la comunicacion del Sr. Director del Hospicio provincial, participando que no tuvo resultado la subasta para el arrendamiento de las dos casitas llamadas de Portugaleta por no haberse presentado licitador alguno, si bien con posterioridad se presentó D. Victor Sanchez el cual manifestó que las tomaba por la cantidad de 171 pesetas á pagar en Julio próximo bajo fianza que está pronto á dar en forma bastante, y que como la proposicion mejora en 11 pesetas el tipo fijado, la considera admisible; se acordó admitirla y que se proceda por el Director del Hospicio á celebrar el contrato en los términos indicados.

Enterada la Comision de la instancia producida por los vecinos de la parroquia de San Andrés de Linares, en el concejo de San Martin del Rey, en queja de que con la explotacion de una mina de carbon llamada *Otaña*, se les va á privar de las aguas de la única fuente que existe en aquella parroquia y que habiendo acudido al Ayuntamiento con el fin de evitar toda clase de perjuicios, éste no resolvió conforme solicitaban, por lo que suplican que previos los informes que se crean oportunos, se les administre justicia.

Considerando que refiriéndose el asunto únicamente á los perjuicios que puede ocasionar la explotacion de una mina, la resolucion del mismo es de la exclusiva competencia del Gobierno de

provincia, se acordó que se remitan los antecedentes al Sr. Gobernador á los fines que considere oportunos.

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Capitan de la 1.ª compania del sétimo batallon de Voluntarios de la Habana, con la cual remite una letra de 126 pesos, al objeto de que se distribuyan entre las cinco madres de familia cuyos hijos hayan fallecido en la Isla de Cuba en defensa de la integridad del territorio, cuya cantidad fué recogida con motivo de la bendicion y entrega de un banderín á la espresada compania: se acordó acusar el recibo de la letra, dándose las mas espresivas gracias por el donativo al señor remitente para que á su vez lo haga á los señores donantes; que se publique íntegra la citada comunicacion en el *Boletín Oficial* junto con la relacion nominal de las personas que han contribuido al donativo, para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia y señalar el plazo de un mes para que las personas interesadas presenten en la Secretaria de este Cuerpo provincial, los oportunos expedientes instruidos con sujecion á las bases señaladas en la repetida comunicacion, para que á su tiempo pueda verificarse la distribucion del donativo entre las que rennan las condiciones en la misma señaladas.

Dada cuenta del expediente que remite el Alcalde de Parres para su aprobacion, promovido por D. Alfonso Perez García, sobre deslinde y amojonamiento de un castaño de su propiedad llamado de la Forcada, sito en la cuesta que se dice de Parres.

Resultando que practicado el deslinde por una Comision del Ayuntamiento con presencia de los documentos presentados por el interesado, fue aprobado por la corporacion municipal, acordando al propio tiempo que se remitiese á la de la Diputacion.

Resultando que no se interpuso reclamacion alguna contra las diligencias practicadas y acuerdo del Ayuntamiento.

Considerando que no existe disposicion alguna legal que prescriba que

los deslindes particulares que las municipalidades crean oportunas admitir hayan de ser aprobadas por la Diputación ó Comisión provincial se acordó revolver el expediente manifestándose al propio tiempo al Alcalde que no puede entender en él la Comisión mientras no se produzca reclamación alguna contra las actuaciones y resolución del Ayuntamiento por considerarse perjudicado el interés general ó público.

Dada igualmente cuenta de la comunicación del Alcalde de Muros, remitiendo el presupuesto de gastos é ingresos para el presente año económico y consultando además si incurre en responsabilidad de continuar ordenando el pago de las dotaciones de los maestros de las escuelas públicas, con arreglo á las disposiciones vigentes, no obstante haberse acordado por la junta municipal la rebaja de las mismas.

Considerando que el acuerdo tomado por la Junta municipal de Muros, haciendo la espresada rebaja infrinje las disposiciones vigentes, sobre instrucción pública, se acordó decir al Alcalde que está en el caso de suspender el acuerdo y remitir á esta superioridad el presupuesto original con la copia del acta de la sesión en que se aprobó el presupuesto y se hicieron las rebajas en los sueldos de los maestros de primera enseñanza, á fin de que ésta Comisión provincial resuelva lo mas procedente.

Vista la comunicación del Alcalde de Illana solicitando se prevenga al de Boal la recomposición del camino vecinal que de la parroquia de Bullaso, conduce á la villa de Boal, y trozo comprendido entre Penedo del Pereirín, hasta la barca de Orubio.

Considerando que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el acordar sobre la conservación de los caminos vecinales; se acordó escitar el celo del de Boal para que con la urgencia que le sea posible procure la reparación del indicado camino.

De conformidad con lo propuesto por el Negociado se acordó formular el oportuno pliego de reparos á las cuentas municipales del Ayuntamiento de Coaña, correspondiente al año económico de 1864 á 65; desestimándose el acuerdo del Ayuntamiento por el que tomó en consideración los formulados por una comisión del mismo, interin no se alegue en su abono otros fundamentos mas atendibles que los que espresa.

Seguidamente fué aprobado el padron de prestación personal del Ayuntamiento de San Tirso de Abres, rectificándolo para el corriente año, ordenándose al propio tiempo al Alcalde la rendición de las cuentas del mismo ramo relativas á las de 1869 y 70.

Enterada la Comisión de la comunicación del señor Director del Hospicio, participando no haber tampoco producido resultado la nueva subasta para la venta del árbol-negrillo y proponiendo en su consecuencia que se recoja aquél en las bodegas del asilo

hasta que haya proporcion de disponer de él; se acordó de conformidad con lo propuesto, sin perjuicio de que el Director disponga lo conveniente para su pronta venta.

Dada cuenta de la comunicación del Alcalde de Peñamellera participando que el Ayuntamiento acordó poner en conocimiento de la Comisión, que se halla imposibilitado para remitir tanto las cuentas del ejercicio de 1865 á 67 que se le reclamán, como las anteriores desde el año de 1862 que existen en poder de los cuenta-dantes para subsanar reparos, por no ocuparse del exámen de las primeras la Comisión al efecto nombrada y no haber podido conseguir la devolución de las segundas; por lo que suplica se autorice á un oficial de esta secretaría para que por cuenta de quien corresponda pase al concejo á examinar las espresadas cuentas:

Vista la Real orden de 14 de Febrero de 1856: el art. 9.º de la vigente ley municipal y el título 4.º de la misma; se acordó decir al Alcalde que debe el Ayuntamiento atenerse á las citadas disposiciones para conseguir su objeto y que respecto al exámen se fije principalmente en la inversión dada á los fondos.

Dada asimismo cuenta de la instancia producida por D. Cándido Casin Sanchez, reclamando contra el acuerdo del Ayuntamiento de Piloña, por el que dispuso el arrasamiento de un cierto hecho en terreno que dice ser de su propiedad é inmediato á su casa, estramuros de dicha villa:

Visto el informe del Ayuntamiento:

Resultando que el comun de vecinos se hallaba en el aprovechamiento del terreno; se acordó confirmar el acuerdo del Ayuntamiento por el que sostiene al vecindario en el aprovechamiento del mismo, sin perjuicio de que el interesado pueda acudir donde corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes.

Terminado el despacho ordinario, se procedió á conocer de las incidencias del reemplazo, á cuyo objeto se hallaban presentes los facultativos D. Felipe Polo y D. Manuel Martínez, como igualmente los interesados, y cuyo acto tuvo lugar en la forma siguiente.

Degaña.—Núm. 4.—Celestino Alvarez Rozon, que estaba de observación, fué reconocido y declarado útil.

Gijón.—Núm. 103.—José Gonzalez Hévia, que estaba de curación, fué reconocido y declarado inútil.

Piloña.—Núm. 46.—Rodrigo Peláez, que estaba de curación, fué reconocido y no hubo conformidad en los facultativos, quedando aplazada para mañana la resolución.

Núm. 63.—Ángel Fernandez, que estaba de curación, fué reconocido y declarado útil.

Ponga.—Núm. 26.—José Cuadrillo, que estaba de curación, fué reconocido y declarado útil.

Taramundi.—Núm. 9.—Federico

Rodriguez, que estaba de curación, fué reconocido y declarado inútil.

Carreño.—Núm. 16.—Patricio Vega Menendez, que estaba de curación, fué reconocido y declarado útil.

Vega de Rivadeo.—Núm. 50.—Manuel Tejeiro, que estaba de curación, fué reconocido y de conformidad con los facultativos, se acordó que continúe en la misma.

Grado.—Núm. 68.—Luis Garcia Casares, que estaba de curación, fué reconocido y declarado útil.

Cabranes.—Núm. 24.—Pedro Narredo Corvera, que estaba de curación fué reconocido y declarado útil.

Llanés.—Núm. 158.—Ramon Sanchez Gonzalez y en su nombre doña Agustina Morán, vecina de Oviedo, presenta por sustituto al licenciado del ejército Pedro Pilar y Diaz, y resultando que este mozo reúne aptitud física y legal, se acordó admitirle.

Avilés.—Núm. 48.—Digno de la Riva Blanco y en su nombre la misma doña Agustina, presentó por sustituto al mozo Antonio Sebes y Fernandez, que le fué admitido.

Núm. 50.—Eugenio Menendez y Ovies, y en su nombre la espresada señora, presenta por sustituto al mozo José Rodriguez y Soto que tambien le fué admitido.

Se resolvieron varios expedientes relativos al ramo de Beneficencia.

Y se levantó la sesión de que certifico.—Ignacio España, secretario.

#### SECCION DE FOMENTO.

Don Eduardo Barreras, Jefe de la Sección de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que D. Pablo Bignon, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de seis hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de *Esgravadu*, sita en terreno particular y comun, paraje llamado Pumarabula, parroquia de Avera y Valdesoto, concejo de Siero, lindante al N. mina Florina y Payona (aumento) E. y S. Carbayina y O. la Ladrillos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon número 17 de la mina Carbayina, dicho mojon colocado en la esquina N. de la 6.ª pertenencia de dicha mina se relaciona con la boca N. del Tunel de Carbayin con una visual desde esta, de 278.º y una distancia de 77 metros en la misma dirección; desde dicho mojon número 17, donde pondrá la 1.ª estaca, se medirá 300 metros dirección 243.º 45' y 2.ª estaca; de esta 200 metros 333.º 45' y 3.ª; de esta 300 metros 63.º 45' 4.ª; de esta 200 metros 153.º 45' hasta cerrar en la 1.ª estaca el perímetro.

Y habiendo admitido el Señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. =

Oviedo 18 de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. — Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Felipe Garcia Cienfuegos, residente en esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de veintiseis hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de *La Golosa*, sita en terreno particular y comun, paraje llamado de Gaje, parroquia de Gallegos, concejo de Mieres, lindante al N. terreno comun, S. bienes del solicitante, y E. y O. terreno comun.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca que se fijará en dirección S. O. y los 5 metros del Molino titulado de Calderilla. Desde este punto se medirán al N. 650 metros fijándose la 1.ª estaca; de esta al O. 200 metros, 2.ª; de esta al S. 1.300 metros, 3.ª; de esta al E. 200 metros, 4.ª; de esta al punto de partida 650 metros cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 23 de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. = Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. Enrique Fernandez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cinco hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Delfina* 2.ª, sita en terreno particular, paraje llamado del R sellon parroquia de Arenas, concejo de Siero, lindante al N. minas Carbayina, Florin y Payon, S. 3.ª pertenencia de la mina Modesta, E. la Escondida y O. la Esperanza.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojon N. O. de la 3.ª pertenencia de la mina Modesta, en cuyo punto hay otro mojon de dicha mina Modesta; de este punto se medirán al E. 500 metros, siguiendo la línea de dicha 3.ª pertenencia hasta la mina Escondida, 1.ª estaca; de esta al N. 100 metros, hasta las minas Cabaña de la Comba y Peñon; 2.ª estaca; de esta al O. 500 metros siguiendo la línea por las cabeceras de Florin y Payon y Carbayina hasta la mina Esperanza, 3.ª estaca; de esta al S. 100 metros, 4.ª; tomando el terreno franco que resulte entre dichas pertenencias para formar el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 29 de Noviembre de 1871. — Eduardo Barreras.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

Año económico de 1871 a 1872. — Primer trimestre del ejercicio corriente de 1871 a 72.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al espresado trimestre, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo que dispone el artículo 146 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Contabilidad provincial de la misma fecha, y según ordena el artículo 83 de la ley provincial de 20 de Agosto de 1870.

CARGO.

Por productos del ramo de Instrucción pública.	7.747.50
Por id. del de Beneficencia.	16.766.02
Por ingresos para cubrir el déficit del presupuesto provincial.	2.193.96
Por productos de resultas de presupuestos anteriores.	290.88
Por id. de reintegros.	166.67

Por traslaciones de caudales de unas cajas á otras.	43.737.63
Por suplementos de fondos.	78.571.05

Total cargo. 149.473.71

DATA.

Primera seccion	Personal.	Material.	TOTAL.
Capítulo 1.º Administracion provincial.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
2.º Servicios generales.	11.739.72	2.187.50	13.927.22
4.º Cargas.	1.562.50	1.562.50	3.125.00
5.º Instrucción pública.	11.475.77	1.453.43	12.929.20
6.º Beneficencia.	6.723.59	50.334.25	57.057.84
Segunda seccion			
Capítulo 2.º Carreteras.	1.125	2.611.66	3.736.66
Tercera seccion			
Movimiento de fondos, remesas á los establecimientos especiales.		43.737.63	43.737.63
Total data.....	31.664.08	102.229.73	133.293.81

RESUMEN.

Importa el cargo.	149.473.71
Id. la data.	133.293.81
Existencia para el segundo trimestre.	16.179.90

Oviedo 12 de Octubre de 1871. — El Depositario, Juan Menendez Canton. — Está conforme. — El jefe de la Contaduria, Benito Diaz. — B.º B.º El vicepresidente de la Comision provincial, Castaño.

HOSPITAL PROVINCIAL DE OVIEDO

Periodo de ampliacion de 1870 á 1871.

Mes de Octubre de 1871.

Extracto de la cuenta de caudales correspondiente al espresado mes.

Cargo.	Pts.	Cénts.
Existencia del mes anterior.	2.052	42
Fincas y rentas pro-		

propias.	10.230.50
Ingresos eventuales.	4.531.87
Resultas de presupuestos anteriores.	2.950.50
Por reintegros.	5
Total.....	18.765.29

DATA.

Gastos de viveres, utensilios y combustible.	5.832.67
Id. de botica.	2.557.66
Id. de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.	1.815.30

Movimiento de fondos.

Suplementos hechos por este presupuesto.	6.687.23
Total.....	16.791.86

RESUMEN.

Importa el cargo	19.765.29
Id. la data.	16.791.86

Existencia para el siguiente mes de Noviembre.

Oviedo 6 de Noviembre de 1871. — El Administrador, Antonio F. Llana. — El secretario Contador, Juan Nava. — V.º B.º — El Director, J. Asúnsulo.

Ejercicio corriente de 1871 a 1872.

HOSPITAL PROVINCIAL OVIEDO. Mes de Octubre de 1871.

Extracto de la cuenta de caudales correspondiente al espresado mes.

CARGO.

Existencia del mes anterior.	
Producto de fincas y rentas propias.	8.25
Ingresos eventuales.	1.793.62
Movimiento de fondos.	
Suplementos hechos por el presupuesto anterior.	6.586.23
Total.....	8.388.11

DATA.

Gastos de viveres, utensilios y combustible.	3.934.74
Id. de botica.	479.01
Id. de camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.	664.71
Sueldos de facultativos.	558.83
Honorarios de practicantes, enfermos y sirvientes.	1.172.50
Sueldos de empleados.	546.34
Cargas del establecimiento.	60
Gastos de culto y clero.	280.41
Id. generales.	691.57
Total.....	8.388.11

RESUMEN.

Importa el cargo.	8.388.11
Id. la data.	8.388.11

Existencia para el siguiente mes de Noviembre.

Oviedo 6 de Noviembre de 1871. — El Administrador Antonio F. Llana. — El secretario Contador, Juan Nava. — V.º B.º — El Director, J. Asúnsulo.

Nombre de la Ingresada	hijosas	hembras	Total.	Entradas en el mes de Julio de 1871.	Salidas á otros establecimientos según la ley.	Muertos.	En el mes de Setiembre de 1871.	Existencia en 30 de Setiembre de 1871.	Gastos generales de los establecimientos en el espresado mes de Setiembre.
Casa Hospicio de Oviedo.	471	469	940	27	35	1	1	388	952
Caja com. de Vadapares.	44	48	92	1	3	1	1	388	904.03
Id. Santa Eulalia de Osos.	31	44	75	1	3	1	1	388	953.40
Id. de Camps de Oñis.	31	46	77	1	3	1	1	388	3.447
Hospicio provincial de Oviedo y Octubre 4 de 1871.	557	607	1.164	28	36	1	1	388	1.174
El Administrador, Juan Paez.				64	24	29	3	388	964.03
El Secretario Contador, Santos Fernandez.				24	29	3	3	388	12.981.40
V.º B.º El Director, Joaquin Palacio.				24	29	3	3	388	1.3945.43

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Juzgado de primera instancia de Cangas de Tineo.

El Sr. Don Tiburcio Inclan, Juez del partido de Cangas de Tineo. Por el presente cito, llamo y emplazo á Jacinto, y Francisco Bueno Fernandez, vecinos que fueron de

Barredo, concejo de Tineo y hoy ausentes y de ignorado paradero, para que dentro de treinta dias, comparezcan en este juzgado á contestar la demanda de particion que contra los mismos, y D. Juan Fernandez del propio Barredo, propone Sinforosa Garcia Cadoan, como tutora y curadora de su hijo Antonio Fernandez y Garcia de la villa de

Tineo, la que admitida de ella se comunicó traslado con emplazamiento á los interesados, y para los dos ausentes y de ignorado paradero se mandaron fijar edictos en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*. Dado en Cangas de Tineo á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Tiburcio Inclan.—Gregorio Gonzalez.

D. Valentin Moreno, juez de primera instancia del partido de Avilés. Por el presente tercer edicto, cito llamo y emplazo á Manuel Tamargo y Alvarez, natural de Castañedo, concejo de Grado, hijo legítimo de Juan y de Francisca, soltero, criado doméstico, de veinte años de edad, para que en el improrrogable término de nueve dias comparezca en este juzgado, á cumplir la sentencia de vista, en que se le condena en dos meses de arresto mayor, en la causa que se le siguió por lesiones á Juan Fernandez, previniéndole que de no hacerlo, le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Avilés á catorce de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Valentin Moreno.—Simon de Barañano.

Juzgado de primera instancia de Laviana.

El Doctor Don Manuel Garcia Ladreda, Comendador de la Real orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de Laviana. Por presente primer edicto, cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á José Antuña Rottella, vecino de Turiellos término municipal de Langreo y á Maximino Fernandez Cocañin, vecino de S. Andrés, término municipal de San Martín á fin de que se presenten en esse Juzgado á responder á los cargos que se le sigue por lesiones á José Suarez, con apercibimiento que de no hacerlo se suscitara en rebeldia y les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la Pola de Laviana á ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno.—Manuel Garcia Ladreda, Por su mandado, Telesforo Zapico.

**DECIMO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.**

3.ª Seccion número

Carreteras.	Puestos	Leguas.	Clases.	INDIVIDUOS QUE MANDAN LOS PUESTOS.	Comandte.	Capitanes.	Subaltern.	Sargen'os.	Cornetas. tambores.	Cabos.	Guardias.	TOTAL.	Sargentes.	Cabos.	Guardias.	Hombs.	Cablls.	TOTAL.
De Santander.....	Inf. 1.º	7	Cabo s-grando.	Domingo Fernandez Lafuente	1					1	5	6			5			6
	Villavieja	7	Sargento 1.º	D. Martin Alvas Castan							5	5			5			5
	Colunga	10	Cabo 1.º	Manu. I. Fernandez y Fernandez							4	4			4			4
	Siero	3	Otro 2.º	Francisco Perez Alonso							4	4			4			4
	Nava	5	Otro	Bernardo Lobo Moradillos							4	4			4			4
	Cangas de Ons	11	Sargento 2.º	Eugenio Olmedo Maraton							4	4			4			4
	Llanes	18	Cabo 2.º	Josquia Valle Diaz							4	4			4			4
	Rivadella	13	Otro 1.º	Antonio Fernandez Gonzalez							4	4			4			4
	Colombres	22	Otro 2.º	Manuel Diaz Martinez							4	4			4			4
	Paros	24	Otro 1.º	Manuel Garcia Pozo							4	4			4			4
	Lena	7	Otro	Francisco Suarez Blanco							4	4			4			4
	Pajares	11	Otro 2.º	Francisco Rodriguez Alonso							4	4			4			4
	Meas	3	Sargento 2.º	Rafael Garcia Fernandez							4	4			4			4
	De Castilla	3	Otro	D. Francisco Garcia Boves							4	4			4			4
	Sama	3	Cabo 1.º	Manuel Treivesas Pall							4	4			4			4
	Laviana	5	Otro	Manuel Rodriguez Garcia							4	4			4			4
	Cabañaguila	7	Otro	Antonio Chusta Gomez							4	4			4			4
	Barceao	8	Otro	Cayetano Hiego Lopez							4	4			4			4
	Luarca	14	Otro 2.º	Wenceslao Fernandez Alonso							4	4			4			4
	Narva	16	Cabo 1.º	Pelipe Morin Gonzalez							4	4			4			4
	La Vega	20	Sargento 2.º	Fernando Rodriguez Fernandez							4	4			4			4
	Sa. Eulalia	24	Cabo 1.º	Atanasio Alonso Garcia							4	4			4			4
	Castañedo	10	Sargento 2.º	Antonio Fojca Bermudez							4	4			4			4
	Cangas de Tineo	14	Cabo 1.º	José Garcia Salas							4	4			4			4
	Tineo	10	Guardia 1.º	José Rodriguez Bernardo							4	4			4			4
	Marina da H.	18	Cabo 2.º	Ramon Cortero Parrundo							4	4			4			4
	Salas	7	Sargento 1.º	Marcelino Viejo Ariz							4	4			4			4
	Balmonte	6	Cabo 1.º	Adriano Arnido Alvarez							4	4			4			4
	Oviedo	6	Otro 2.º	Modesto Gonzalez Garcia							4	4			4			4
	Gijon	4	Otro	José Enrrique Alvarz							4	4			4			4
	Avilés	5	Guardia 1.º	Atanasio Rodriguez Buron							4	4			4			4
	Grado	5	Sargento 2.º	Manuel Acevedo Carnalido							4	4			4			4
	Pravia	7	Cabo 1.º	Juan Vazquez Martinez							4	4			4			4
	Ondillero	7	Otro	En d ferentes situaciones							4	4			4			4
											24	206			200			200
											3	6			8			203

Oviedo 1.º de Diciembre de 1871. =P. A. D. Comandante 1.º Cefe, el capitan 2.º id., Juan Rodriguez Rodriguez.

**PARTE NO OFICIAL.**

En la imprenta del *Boletín oficial*, plazuela de la Fortaleza, núm. 1.º, se hacen toda clase de impresiones para las corporaciones y particlaures, así como tambien para los ayuntamientos y juzgados municipales. Estos encontrarán en esse establecimiento papel para el repartimiento de la contribucion, hojas para empadronamiento vecinal, matriculas para industria y comercio, pepetas de citacion, edictos para el matrimonio civil; tambien hay fés de vida y revistas de comisario arregladas al último modelo.

**GRAN ALMACEN DE TABACOS.**

Acaban de llegar á la acreditada tabaquería de dña Rafaela Goy, Rua 18, una remesa de BREBAS y PICADURA de las mejores marcas de la Habana. En dicho establecimiento hay tambien un abundante surtido de tabacos de las principales tabaquerias de la isla de Cuba.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO, Campo de la Lana 1.

**PROVINCIA DE OVIEDO.**

Estado de situacion

INFRANTERIA.	CABALLERIA.	TOTAL.
Comandte.		
Capitanes.		
Subaltern.		
Sargen'os.		
Cornetas. tambores.		
Cabos.		
Guardias.		
TOTAL.		
Sargentes.		
Cabos.		
Guardias.		
Hombs.		
Cablls.		
Infanteria.		
Hombs.		
Cablls.		